



SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN
PÚBLICA



DIRECCIÓN GENERAL
DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y VINCULACIÓN
SUBDIRECCIÓN DE VINCULACIÓN Y EXTENSIÓN



**ACUERDO DE
COLABORACIÓN Y DE
TRANSFERENCIA DE
RECURSOS FUNDACIÓN
EDUCACIÓN SUPERIOR-
EMPRESA, A.C. (FESE)
- ITSOEH**

Fecha de Firma

19 de Agosto de 2013

Vigencia

INDEFINIDO

Objeto

Establecer las condiciones y características que regirán la colaboración entre "FESE" y "EL ITSOEH" en el ámbito de sus respectivas atribuciones y capacidades, para el desarrollo de "EL PROGRAMA" de "LA FESE", denominado "Programa de Apoyo a las Prácticas, Residencias y Estancias Profesionales", Becas de Vinculación.

■ Paseo del agrarismo # 2000, carr. Mixquiahuala-Tula, k.m



2.5, Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo.



www.itsoeh.edu.mx
www.hidalgo.gob.mx



EN EL MARCO DEL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN CELEBRADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICA Y LA FUNDACIÓN EDUCACIÓN SUPERIOR-EMPRESA, A.C., SE SUSCRIBE EL PRESENTE ACUERDO DE COLABORACIÓN Y DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA FUNDACIÓN EDUCACIÓN SUPERIOR-EMPRESA, A.C., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA FESE", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. EDUARDO CARRILLO HOYO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DEL OCCIDENTE DEL ESTADO DE HIDALGO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ITSOEH", REPRESENTADO POR LA MTRA. ALICIA ASUNCIÓN GRANDE OLGUÍN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

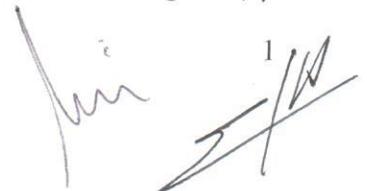
- I. En el marco del programa de apoyo a las prácticas, residencias y estancias profesionales, Vinculación, "LA FESE" a fin de fortalecer la formación profesional de los alumnos de la educación superior, mediante experiencias prácticas que permitan retroalimentar en espacios reales los conocimientos adquiridos en el aula, en lo sucesivo el "EL PROGRAMA", en el mes de mayo de 2013, emitió una convocatoria a las instituciones de educación superior públicas, con objeto de que postularan a sus alumnos de nivel Técnico Superior Universitario y Licenciatura en tiempo de realizar prácticas, residencias, estancias o estadías profesionales como candidatos para la obtención de una Beca de Vinculación en términos de "LA CONVOCATORIA", misma que se agrega al presente Acuerdo de Colaboración como "ANEXO UNO", para todos los efectos legales a que haya lugar.
- II. Que con fecha 12 de mayo de 2010 "LA FESE" y La Dirección General de Educación Superior Tecnológica, celebraron el Convenio General de Colaboración con objeto de desarrollar acciones de interés y beneficio mutuo que refuercen la vinculación de "LAS IES" con el sector productivo del país.
- III. En virtud del Instrumento citado en la declaración anterior "LAS PARTES" convinieron celebrar el presente Acuerdo de Colaboración, para el desarrollo de "EL PROGRAMA".

DECLARACIONES:

I. Declara "LA FESE" por conducto de su representante legal que:

I.1.- Es una Asociación Civil legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, misma que acredita mediante el testimonio de la escritura pública número ciento un mil doscientos veintiocho, de fecha diecinueve de diciembre de dos mil ocho, otorgado ante la fe del Notario Público Número cinco del Distrito Federal, Lic. Alfonso Zermeño Infante.

I.2.- De acuerdo con sus Estatutos tiene por objeto, entre otros, promover entre las Instituciones de Educación Superior, las empresas y el sector gubernamental el otorgamiento de becas y apoyos para la realización de prácticas, estancias, residencias profesionales, estudios de tipo superior e investigación; y



como objetivos, entre otros, promover la asistencia y el fomento educativo, así como la capacitación para el trabajo a favor de todo tipo de personas, en especial de aquellas de escasos recursos económicos; promover, divulgar y comunicar a la sociedad civil, toda clase de estudios, proyectos, investigaciones, estrategias e iniciativas que realicen terceros, que puedan ser útiles en los ámbitos sociales, económicos, políticos y culturales; así como realizar todos los actos, contratos y convenios que se consideren necesarios o convenientes para la realización de los fines de la Asociación.

I.3.- El Dr. Eduardo Carrillo Hoyo, en su carácter de Director General, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Contrato, como se desprende del testimonio de la escritura pública número veinticinco mil doscientos dos de fecha dieciséis de mayo de dos mil trece, otorgado ante la fe del Notario Público ciento setenta y uno del Distrito Federal, Licenciado Juan José A. Barragán Abascal, facultades que bajo protesta de decir verdad, manifiesta no le han sido revocadas, limitadas o modificadas de forma alguna a la firma del presente instrumento.

I.4.- Se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave FES081219HD3, y para los efectos legales de este instrumento, señala como su domicilio el ubicado en la calle Ixcateopan No. 261, Colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, C.P. 03310, en la Ciudad de México, D.F.

II.- De "EL ITSOEH".

II.1.- Declara "EL ITSOEH" a través de su representante legal, la Mtra. Alicia Asunción Grande Olguín, que es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante decreto expedido por el titular del ejecutivo estatal, en fecha 04 de agosto del año 2000, y Decreto Gubernamental que reforma diversas disposiciones del decreto que creó al Instituto de fecha 21 de agosto del año 2006.

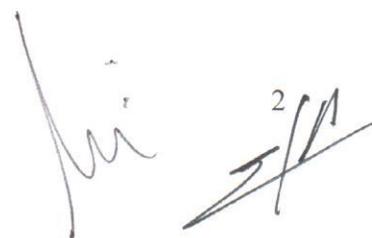
II.2.- Que es un organismo que tiene entre sus fines impartir educación superior para formar profesionistas a nivel ingeniería y licenciatura, maestrías y doctorados, profesores investigadores aptos para la aplicación y la generación de conocimientos científicos tecnológicos pertinentes a los proyectos de desarrollo social de la región, del Estado y del País, así como organizar y realizar investigaciones tecnológicas y científicas, y extender con la mayor amplitud los beneficios de la ciencia, la tecnología y la cultura.

II.3.- Que su Directora General tiene reconocida personalidad jurídica al ser instituida como su representante legal, con todas las facultades generales y especiales que requieren cláusula especial, en los términos de ley, según se desprende del artículo 21 del decreto de creación del Instituto.

II.4.- Que para efectos del presente Instrumento, señala como domicilio legal y convencional, el edificio que ocupa la Dirección General, ubicado en Paseo del Agrarismo No. 2000, Carretera Mixquiahuala-Tula Km. 2.5, Mixquiahuala de Juárez, Estado de Hidalgo., C.P. 42700.

III.-De "LA FESE", y "EL ITSOEH":

Que conocen el contenido y alcance legal del presente Acuerdo de Colaboración de "EL PROGRAMA" y "LA CONVOCATORIA", y es su voluntad conjuntar esfuerzos para contribuir a su realización; Reconociéndose mutuamente la personalidad con la que comparecen, manifestando su voluntad a efecto de celebrar el presente instrumento al tenor de las siguientes:



CLÁUSULAS:

PRIMERA. El objeto del presente Acuerdo de Colaboración es establecer las condiciones y características que regirán la colaboración entre **"LA FESE"** y **"EL ITSOEH"** en el ámbito de sus respectivas atribuciones y capacidades, para el desarrollo de **"EL PROGRAMA"** de **"LA FESE"**, denominado "Programa de Apoyo a las Prácticas, Residencias y Estancias Profesionales", Becas de Vinculación.

SEGUNDA. Para el desarrollo de **"EL PROGRAMA"**, **"LA FESE"** depositará mediante transferencia electrónica a **"EL ITSOEH"** la cantidad total de \$90,000.00 (noventa mil pesos 00/100 M.N.), en dos parcialidades por un monto de \$45,000.00 (cuarenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), para el apoyo económico de **diez** estudiantes, correspondiente a \$9,000.00 (nueve mil pesos 00/100 M.N.), en términos de **"LA CONVOCATORIA"**.

"EL ITSOEH" se obliga a expedir a **"LA FESE"**, un recibo oficial, que reúna los requisitos fiscales correspondientes y entregarlo en un plazo no mayor a 15 días a partir de la fecha de depósito.

TERCERA. Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio **"EL ITSOEH"** se compromete a:

- A.** Administrar los recursos transferidos por **"LA FESE"**, de acuerdo con las especificaciones que al efecto señale ésta, aplicándolos única y exclusivamente para los fines de **"EL PROGRAMA"**.
- B.** Designar una cuenta bancaria específica para el depósito y administración de los recursos aportados por **"LA FESE"**; así como integrar y conservar un expediente administrativo con todos los documentos relacionados con **"EL PROGRAMA"**, incluyendo las constancias originales correspondientes a la entrega de las Becas de Vinculación debidamente firmadas.
- C.** Entregar a **"LA FESE"** los reportes bimestrales y final sobre el desarrollo del Programa (**"EL PROGRAMA"**) de acuerdo con los indicadores, formatos de seguimiento y tiempos establecidos por la FESE. (**"LA FESE"**) en los cuales detallará con toda precisión los nombres, edad, domicilios, CURP, grado de estudios y el monto del apoyo económico, por cada estudiante beneficiado por **"EL PROGRAMA"**; así como recabar la documentación de los estudiantes, con los requisitos estipulados en **"LA CONVOCATORIA"**, en su caso, efectuar la entrega de los documentos originales que **"LA FESE"** solicite.
- D.** Cumplir con las demás obligaciones que se deriven del presente Acuerdo de Colaboración y requeridas para el desarrollo de **"EL PROGRAMA"**.

CUARTA. VIGENCIA.

El presente Acuerdo de Colaboración estará vigente por el tiempo necesario para el cumplimiento de su objeto y de las obligaciones a cargo de **"LAS PARTES"**.




QUINTA. CONFIDENCIALIDAD.

"**LAS PARTES**" acuerdan tratar como confidencial toda la información intercambiada o acordada con motivo de este Acuerdo; "**EL ITSOEH**" no podrá hacer un uso distinto por ningún medio, ni bajo ninguna circunstancia, salvo por autorización expresa de "**LA FESE**", o por orden judicial expresa, dictada por autoridad competente, excepto aquella que deba considerarse pública en términos de la Ley en la materia.

SEXTA.- SEGUIMIENTO.

"**LA FESE**", designa como responsable de las actividades para dar debido cumplimiento y seguimiento al presente Acuerdo de Colaboración al Licenciado Efraín Juárez González, Director Académico.

"**EL ITSOEH**" designa como responsable de las actividades para dar debido cumplimiento y seguimiento al presente Acuerdo de Colaboración a la Licenciada Diana Libertad Del Castillo Cruz, encargada de la Subdirección de Vinculación y Extensión.

SÉPTIMA.- RELACIONES LABORALES.

El personal que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción por cada una de "**LAS PARTES**", objeto del presente Acuerdo, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral o lo haya contratado, por lo que no existirá relación alguna con la otra parte, por lo que en ningún caso podrá considerárseles patrones sustitutos y por lo tanto, cada una de ellas asume las responsabilidades que por dicha relación les corresponda. El personal que participe en los trabajos amparados por este Acuerdo, deberá respetar las condiciones que "**LAS PARTES**" establezcan para el desarrollo de "**EL PROGRAMA**".

OCTAVA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

Queda expresamente pactado que "**LAS PARTES**" no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse en caso de incumplimiento total o parcial del presente Acuerdo de Colaboración o sus Anexos, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aún previéndose no se pueda evitar, incluyendo la huelga o el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen "**LAS PARTES**".

NOVENA.- MODIFICACIONES Y ASUNTOS NO PREVISTOS.

Las modificaciones a este Acuerdo de Colaboración y sus Anexos, así como las decisiones que se tomen en común acuerdo para los casos no previstos serán resueltos de común acuerdo por "**LAS PARTES**" y las decisiones sólo serán válidas cuando consten por escrito y estén firmadas por quienes legalmente representen a "**LAS PARTES**".

DÉCIMA.- SUSTITUCIÓN DE PARTES.

Ninguna de "**LAS PARTES**" podrá ceder o transferir total o parcialmente los derechos ni las obligaciones establecidas en el presente instrumento o en sus Anexos.



DÉCIMA PRIMERA.-COMUNICACIÓN ENTRE “LAS PARTES”.

“LAS PARTES” acuerdan que las comunicaciones notificaciones o avisos referentes a cualquier aspecto del presente Acuerdo de Colaboración y sus Anexos, se realizarán por escrito, enviándose por correo tradicional, correo electrónico, mensajería, fax, o por cualquier otra forma análoga y surtirán efectos una vez que se haya tenido por recibido o confirmado en los mismos términos a los domicilios señalados por “LAS PARTES” en el apartado de declaraciones de este documento.

DÉCIMA SEGUNDA.- .SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

El presente Acuerdo de Colaboración es producto de la buena fe, por lo que toda controversia o interpretación que se derive del mismo, así como sus Anexos, será resuelta de común acuerdo y por escrito entre “LAS PARTES”; y en el supuesto de que “LAS PARTES” no llegaren a un acuerdo, convienen expresamente someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, por lo que renuncian a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.

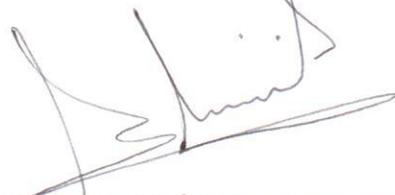
Enteradas “LAS PARTES” del contenido y alcance del presente Convenio, lo firman de conformidad al margen y al calce por duplicado, en la Ciudad de México, a los diecinueve días del mes de agosto de dos mil trece.

POR “LA FESE”



DR. EDUARDO CARRILLO HOYO
DIRECTOR GENERAL

POR “EL ITSOEH”



MTRA. ALICIA ASUNCIÓN GRANDE OLGUÍN
DIRECTORA GENERAL